

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente despacho comisorio proveniente del juzgado segundo promiscuo municipal de Málaga Santander, para Proveer.

17 de junio de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintidós (2022)

AUXILIESE Y CUMPLASE la comisión conferida a este despacho por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Málaga a efectos de realizar la diligencia de secuestro DE LA CUOTA PARTE de propiedad de señor LUIS ANTONIO SUAREZ SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.130.358, del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 308-3237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, denominado "El Pantano" y ubicado en la Vereda TINAGA del municipio de Cerrito, que se encuentra embargado, dentro del proceso ejecutivo adelantado por SIDEMEX S.A.S. contra LUIS ANTONIO SUAREZ SUAREZ Y CARMEN ALICIA AVELLANEDA BAUTISTA, radicado 684324089002-2017-00095-00.

En consecuencia y teniendo en cuenta la facultad conferida para subcomisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y asignar los honorarios correspondientes, SE DISPONE SUBCOMISIONAR al señor **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER**, a fin de que realice el secuestro comisionado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Málaga, a quien se le otorgan plenas y amplias facultades para subcomisionar y /o delegar para efectuar la diligencia respectiva.

Para tal fin, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia MARIA ANA GILMA HURATO ORTIZ identificada con C.C. N° 41741715, teléfono fijo 6800400, celular 3008098815, correo electrónico mayed.20@hotmail.com; se señalan a título de honorarios, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, a quien el subcomisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarlo con uno de los registrados en la lista vigente constituida para el efecto, en caso de que no justifique su inasistencia

Adviértase la parte demandante que debe procurar los medios necesarios para la práctica de la diligencia; al comisionado que el proceder para el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a éste Despacho para su trámite conforme lo dispuesto en el Art. 309 CGP.

Por secretaría, líbrese el exhorto respectivo con los anexos e insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 047 publicado en la página web de la Rama Judicial.
En la fecha: 29 DE JUNIO O DE 2022
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario